

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción II; 20, 23, 29 y 32 Apartado A), fracción X del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/711/2024 e IMPEPAC/CEE/046/2025 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y demás relativos y aplicables; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 de junio de 2024, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos, y una vez que se terminaron los cómputos Distritales para la elección de la Gubernatura, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo en la elección de la Gubernatura el 3.42% de la Votación Válida Emitida en el Estado.

SEGUNDO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Político Nacional

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebró sesión pública en donde resolvió los medios de impugnación **SUP-JRC-62/2024 y su acumulado SUP-JDC-961/2024**, en los cuales confirmó la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Partido de la Revolución Democrática, vía correo electrónico, remitió a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio identificado con los alfanuméricos **093/PRD-DEE/2024**, signado por el Ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Morelos, oficio que fue recibido a las 14:27 horas, y en el cual, se solicitó se expidiera al Partido de la Revolución Democrática la certificación que acreditara la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Local del Proceso Electoral 2023-2024, y que se postularon candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios o Distritos que comprende el estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

QUINTO. Con fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos,

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

ejercieron el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, presentando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la solicitud de registro como Partido Político Local.

SEXTO. Con fecha 14 de noviembre del año 2024, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su punto de acuerdo **TERCERO** establece: "... Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los **LIENAMIENTOS**".

SÉPTIMO. Con fecha 20 de febrero del año 2025, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutive **QUINTO** del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

OCTAVO. Con fecha 23 de marzo del año 2025, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva para quedar integrada por una Presidencia, una Secretaría General y siete Secretarías, en términos de lo establecido por el artículo 32, apartado D, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

NOVENO. Con fecha 26 de marzo del año 2025, fue impugnado el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/38/2025-3.

DÉCIMO. Con fecha 15 de abril del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, en donde dejó sin efectos el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 18 de abril del año 2025, las partes agraviadas dentro de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/38/2025-3 interpusieron medio de defensa ante la Sala Regional de Ciudad de México las cuales fueron radicadas bajo el expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados, en el cual dejó sin efectos la sentencia del Tribunal de origen, quedando firme el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco el

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/242/2025 mediante el cual aprueban los Reglamentos y Manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

3. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos es un Partido Político Estatal, de ideología Socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.
6. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Partido de la Revolución Democrática Morelos no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

7. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
8. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
9. Que, el artículo 29 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos determina que la Dirección Estatal Ejecutiva es la Autoridad Superior en el Estado, entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política organizativa, así como la administración del partido.
10. Que, el artículo 32 apartado A del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que es facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva mantener la relación del partido, a nivel internacional y estatal con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tenga una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignara el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la secretaria de la que se trate.
11. Que, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

IMPEPAC/CEE/046/2025 en fecha 20 de febrero del año 2025 resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

12. Que, durante el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, celebrado en fecha 23 de marzo del año 2025 las y los Consejeros Estatales eligieron a la nueva Dirección Estatal Ejecutiva, misma que está integrada por una Presidencia, una Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, integración que se encuentra contemplada en el artículo 31 del Estatuto vigente.
13. Que, el artículo 27 del Estatuto establecen las funciones el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
14. Que, el artículo 32 apartado A, fracciones V y VII del Estatuto establecen las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva y del Consejo Estatal para la aprobación del Plan Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto del año en curso.

En ese orden de ideas, es menester precisar que, el Consejo Estatal de este Instituto Político cuenta con la facultad de discutir y aprobar la propuesta del Plan Anual de Trabajo y el proyecto de presupuesto, por lo cual, es importante manifestar que el Plan Anual de Trabajo, forma parte integral del Programa Anual de Trabajo que se pretende ejecutar en el año 2026, en donde deberá de contener entre otras cosas el proyecto del presupuesto destinado para dicha ejecución.

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

Asimismo, de igual forma el Programa Anual de Trabajo es elaborado por la Dirección Estatal Ejecutiva bajo la tutela de autoorganización y autodeterminación del cual goza este Instituto Político y su aplicación será responsabilidad de las personas que se encuentran reconocidas en el artículo 19 del Estatuto, en donde de igual forma debe de contener lo establecido en el artículo 32 apartado A, fracción VII del Estatuto de este instituto político, citando este último para mayor proveer:

"CAPÍTULO V

De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 32. *Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:*

Apartado A

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva.

[...]

VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.

El ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género, teniendo prioridad los Proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad de Género y la Coordinación Estatal de la Organización Estatal de Mujeres.

*La Secretaría de Igualdad de Géneros y la Coordinación Estatal de la Organización Estatal de Mujeres serán quienes presenten de manera conjunta ante la **Dirección Estatal Ejecutiva** el anteproyecto de trabajo que recoja las propuestas a que se refiere el párrafo anterior..." (SIC)*

En ese orden de ideas, es que es necesario contar con el mismo para el desarrollo de los órganos de dirección y representación de este Instituto Político, puesto que estamos en la antesala del proceso electoral ordinario 2026-2027, para poder estar en aptitud de accionar a este Instituto Político y posicionarlo en el Estado de Morelos, Plan Anual de Trabajo y el proyecto de presupuesto se agrega al presente instrumento legal como anexo único, y forma parte integral del acuerdo en cita. Asimismo, el proyecto de presupuesto será modificado con base a lo aprobado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, puesto que con fecha 18 de diciembre del año 2025 mediante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el proyecto de acuerdo que presentó dicha Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este Órgano Comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026,

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

autorizado mediante decreto número novecientos noventa y ocho, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 6502, sexta época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, por lo cual falta que aún sea sometido a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, sin embargo, es por ello que el proyecto se puede modificar o bien ratificar una vez que haya sido aprobado por el órgano comicial, para poder estar en aptitud de turnarlo al Consejo Estatal de este Instituto Político y que se lleve a cabo lo establecido en el artículo 32 apartado A, fracción VII, párrafo segundo del Estatuto.

Con base a lo anterior es dable aprobar el Plan Anual de Trabajo y el proyecto de presupuesto, el cual puede ser ratificado o modificado una vez que el órgano comicial apruebe el acuerdo de presupuesto de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, para que una vez que se cuente con la aprobación del órgano comicial, sea tomado al Consejo Estatal de este instituto político.

Lo anterior, y en términos de lo dispuesto por los arábigos 1, 2, 9, y Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 32 apartado A, fracción VII del Estatuto, es procedente aprobar el presente Acuerdo con base a los razonamientos establecidos en la parte Considerativa del presente instrumento legal.

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es **competente** para conocer y resolver sobre la aprobación de propuesta al Consejo Estatal de este Instituto Político el Plan Anual de Trabajo

ACUERDO PRDM/DEE/002/2026

y el proyecto de presupuesto correspondiente al año 2026, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo número PRDM/DEE/002/2026, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente instrumento legal, así como el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente <https://prdmorelos.com.mx/>.


El presente Acuerdo es aprobado por Unanimidad de votos, por las y los miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca; Morelos, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día seis de enero del año dos mil veintiséis, siendo las dieciocho horas, con cuarenta y tres minutos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

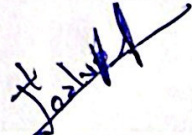
Sergio Erasto Prado Alemán
Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva

Matías Quiroz Medina
Secretario General de la Dirección Estatal
Ejecutiva

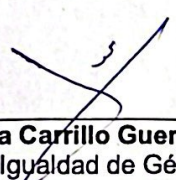
ACUERDO PRDM/DEE/002/2026



Abraham Mavael Rivera Román
Secretario de Asuntos Electorales y
Políticas de Alianzas



Tania Indira Portillo Ayala
Secretaria de Gobiernos y Asuntos
Electorales


Ricardo Calvo Huerta
Secretario de Planeación Estratégica y
Organización Interna


Pamela Amaranta Sepulveda Carrillo
Secretaria de Comunicación Política


Helia Maricela Carrillo Guerrero
Secretaria de Igualdad de Género


Mahelet Enriquez Sánchez
Secretaria de Derechos Humanos y de la
Diversidad Sexual


Aurora Estephanie Tenorio González
Secretaria de Juventud, Educación,
Ciencia, Tecnología y Agendas